

56

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL.

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2017-01407

Demandante: Cooperativa Financiera John F. Kennedy

Demandado: Marly Moreno Valenzuela.

Por haber sido presentada en legal forma la solicitud de terminación del presente asunto por la endosataria en procuración de la parte demandante, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado, resuelve:

Primero: DAR por terminado el proceso ejecutivo de mínima cuantía de **Cooperativa Financiera John F. Kennedy** en contra de **Marly Moreno Valenzuela**, por pago total de las obligaciones.

Segundo: DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas. De encontrarse embargado el remanente póngase a disposición de la oficina que lo solicita. Oficiese.

Tercero: DECRETAR el desglose de los documentos que sirvieron de base a la acción con la constancia de su cancelación, entréguesele a la parte ejecutada a su costa.

Cuarto: SIN costas.

Quinto: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

<p>JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA</p>
<p>Bogotá, D.C 16 de marzo de 2021. En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 036, fijado a las 8:00 a.m. La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García</p>

Dide